

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA REFINERÍA TALARA, REFINERÍA CONCHAN Y OFICINA PRINCIPAL 2019-2022”

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO:

- a) Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, pre-publica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio de Suministro de Energía Eléctrica para Refinería Talara, Refinería Conchan y Oficina Principal 2019-2022”.
- b) La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Competencia.
- c) Dirección y plazos relevantes del proceso:
 - Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro – Lima / Prolongación Avenida G-2 Zona Refinería Talara - Piura (Oficina de Trámite Documentario).
 - Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en junio 2019.
 - Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en julio 2019.
- d) Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida la Sub Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro – Lima / Prolongación Avenida G-2 Zona Refinería Talara - Piura.
- e) Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- a) La modalidad del servicio de Suministro de Energía Eléctrica para la Refinería Talara, Refinería Conchan y Oficina Principal es a costos unitarios y en los tres puntos de suministro.
- b) La Ley de Concesiones Eléctricas – LCE, define a los suministros eléctricos como regulados o libres. El suministro de energía eléctrica para Refinería Talara, Refinería Conchan y Oficina Principal tienen la condición legal de Usuario Libre; por consiguiente, se rige bajo el Reglamento de Usuarios libres de Electricidad aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-EM, que establece los requisitos, condiciones y aspectos generales de los contratos de suministro.
- c) La modalidad de contratación, es la de “compra de suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro”, que puede ser una empresa distribuidora o generadora perteneciente al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).
- d) Con la vigencia de la Ley N° 27239 (22-12-1999) se estableció la obligatoriedad que los contratos del Mercado de Clientes Libres contengan los Precios de Generación acordados a nivel de la barra de referencia de generación, separados de los precios de transmisión y de distribución. Es decir, los precios de libre negociación quedan referidos únicamente a los precios de generación a nivel de barra de referencia de generación; y, las tarifas de transmisión y de distribución quedan reguladas, independiente de quien sea el propietario o quien use dichas instalaciones, se trate de un suministro regulado o libre.
- e) En el marco legal, el presente Proceso por Adjudicación por Competencia se efectúa de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- f) Los postores y las propuestas deberán cumplir con todo lo señalado en las Bases del proceso, así como con las disposiciones legales vigentes.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- a) A precios unitarios.

4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

- a) RESERVADO.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

- a) El servicio se realizará en las instalaciones de Operaciones Talara - Dpto. Piura (1 suministro), Operaciones Conchan y Oficina Principal – Lima (1 suministro).



6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- a) El presente servicio por suministro de energía tendrá una duración de tres años a partir del 1 de setiembre del 2019 y su vigencia terminará automáticamente el 31 de agosto del 2022 o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

7.1. DEL POSTOR:

- a) El postor presentará una propuesta integral del SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA REFINERÍA TALARA, REFINERÍA CONCHAN Y OFICINA PRINCIPAL donde debe incluir todo lo indicado en las presentes bases.
- b) El postor debe formar parte integrante del COES -SINAC, para lo cual debe incluir en su propuesta los documentos sustentatorios actualizados.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas descritas en las presentes bases son de carácter obligatorio.

8.1. Potencia contratada y cambios

- a) EL CONTRATISTA se obliga a poner a permanente disposición de PETROPERU, en los tres puntos de entrega (Talara, Conchan y Oficina Principal) una Potencia Máxima Total Contratada, en adelante PMTC, de aproximadamente 9.5 MW.
- b) Condiciones para el incremento y disminución de las potencias contratadas:
- Si EL CONTRATISTA no estuviese en condiciones de proveer a PETROPERU el incremento de potencia, PETROPERU debe poder contratarla con Terceros.
 - Para el caso que PETROPERU requiera una disminución en la potencia Máxima Total Contratada, esta deberá ser aceptada por EL CONTRATISTA siempre y cuando se solicite por escrito con una anticipación de 30 días. La reducción solicitada no podrá ser mayor al 50% de la Potencia Inicial Máxima Total Contratada, salvo acuerdo de ambas partes.

8.2. Tensión y Frecuencia

- a) La energía eléctrica será suministrada a la tensión nominal de 13.2 kV en el Punto de Entrega y a la frecuencia nominal de 60 hertzios.

8.3. Calidad de los Servicios Eléctricos

- a) El suministrador debe garantizar a que el suministro eléctrico sea continuo, adecuado, confiable y oportuno de acuerdo a los estándares de calidad de producto y suministro establecidos en la NTCSE¹ y sus modificatorias.

8.4. Tolerancias:

- a) Los rangos de tolerancia, en el punto de entrega, de las variables eléctricas, respecto a sus valores nominales son establecidos como se indica a continuación, los mismos que variarán de acuerdo a los valores que establezca la NTCSE:
- Para la tensión: + 5%, - 5%
 - Para la frecuencia (variaciones súbitas): + 1 Hz, - 1 Hz
 - Interrupciones (valores máximos): 2 Interrupciones/semestre; 4 horas/semestre.

¹ Decreto Supremo N° 020-97-EM (09-10-1997) que aprueba la NTCSE y sus modificatorias: D.S. N° 009-99-EM (11-04-1997), D.S. N° 013-2000-EM (27-07-2000), D.S. N° 040-2001-EM (17-07-2001).

